

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores RODRIGO EDUARDO CARRILLO CASTILLO y JUAN FRANCISCO ALLCCA ALVAREZ, servidores de la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 2 al 6 de setiembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes (US\$) Incluye TUUA	Viáticos por día (US\$)	Número de días	Total Viáticos (US\$)
RODRIGO EDUARDO CARRILLO CASTILLO	750.00	370.00	3+1	1 480.00
JUAN FRANCISCO ALLCCA ALVAREZ	750.00	370.00	3+1	1 480.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas cuyo viaje se autoriza deben presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2320241-1

Modifican la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 0013-2021-PCM/SGSD, mediante la cual se conformó la Mesa Técnica denominada “Comité de seguimiento para el cumplimiento de compromisos impulsando el desarrollo de las actividades y proyectos que se encuentran en la matriz de acción desarrollada de manera consensuada, para abordar la problemática socio ambiental de la Cuenca del río Coata”

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA
DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO
N° 005-2024-PCM/SGSD**

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000238-2024-PCM-SSGD de la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, señala que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de las materias de prevención, gestión del diálogo territorial y solución de los conflictos sociales en el territorio nacional;

Que, los literales h) y l) del artículo 105 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, establecen como función de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, formalizar mediante Resolución de Secretaría la conformación de mesas de diálogo y/o grupos de trabajo que se acuerden en el marco de espacios de diálogo, en coordinación con los sectores y actores en el territorio, según corresponda y expedir resoluciones en materia de su competencia, respectivamente;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 0013-2021-PCM/SGSD, se conforma la Mesa Técnica denominada “Comité de seguimiento para el cumplimiento de compromisos impulsando el desarrollo de las actividades y proyectos que se encuentran en la matriz de acción desarrollada de manera consensuada, para abordar la problemática socio ambiental de la Cuenca del río Coata”;

Que, el artículo 9 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social N° 0013-2021-PCM/SGSD, modificada por las Resoluciones de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2022-PCM/SGSD, N° 015-2022-PCM/SGSD, N° 003-2023-PCM/SGSD y N° 012-2023-PCM/SGSD, dispone que la mencionada Mesa Técnica tiene vigencia hasta el 30 de agosto del 2024;

Que, mediante el Informe N° D000238-2024-PCM-SSGD la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que, se encuentran pendiente de cumplimiento, entre otros acuerdos y/o compromisos, siete (7) compromisos de tipo Proyectos de Inversión Pública, relacionados a proyectos de saneamiento básico de la cuenca del río Coata; de los cuales dos (02) se encuentran en plena ejecución de obra, tres (3) cuentan con aprobación técnica del sector competente y pendiente de financiamiento, y, dos (2) en etapa de levantamiento de observaciones de los estudios definitivos de ingeniería, debido a la complejidad y alcance; por lo que, persiste la necesidad de continuar con las acciones de coordinación y gestión con las entidades públicas correspondientes el cumplimiento de los mencionados compromisos;

Que, la referida Subsecretaría sustenta la necesidad de modificar el artículo 9 de la Resolución de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 0013-2021-PCM/SGSD, modificada por las Resoluciones de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2022-PCM/SGSD, N° 015-2022-PCM/SGSD, N° 003-2023-PCM/SGSD y N° 012-2023-PCM/SGSD, a fin de ampliar el periodo de vigencia de la mesa técnica hasta el 30 de agosto de 2025, a efecto que se cumpla con su objeto de creación; agrega la Subsecretaría que se cuenta con el consentimiento de las entidades que la integran;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 9 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 0013-2021-PCM/SGSD, modificado por las Resoluciones de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2022-PCM/SGSD, N° 015-2022-PCM/SGSD, N° 003-2023-PCM/SGSD y N° 012-2023-PCM/SGSD

Modifíquese el artículo 9 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 0013-2021-PCM/SGSD, modificado por las Resoluciones de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2022-PCM/SGSD, N° 015-2022-



PCM/SGSD, N° 003-2023-PCM/SGSD y N° 012-2023-PCM/SGSD, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9.- Período de vigencia

La Mesa Técnica tiene vigencia hasta el 30 de agosto de 2025, plazo en el cual deberá presentar un Informe Final al Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros”.

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAGUIÑA VILLON
Secretario de Gestión Social y Diálogo

2320245-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en eventos a realizarse en Colombia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2024-MINCETUR

Lima, 27 de agosto 2024

VISTO, el Oficio N° 000472-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, los días 03 y 05 de septiembre de 2024, en las ciudades de Medellín y Bogotá, República de Colombia, PROMPERÚ realizará la “Rueda de Negocios Colombia 2024”, conjuntamente con empresas peruanas del sector turismo, con el objetivo de generar un espacio de encuentro entre operadores peruanos y colombianos, promoviendo de esta manera al destino Perú; en tal sentido, los días 02 y 04 de septiembre del presente año, se desarrollarán acciones previas al evento, necesarias para la óptima presentación de las referidas Ruedas de Negocios, y el logro de los objetivos planificados;

Que, en las mismas ciudades de Medellín y Bogotá, República de Colombia, del 02 al 06 de septiembre del año en curso, PROMPERÚ llevará a cabo el evento “Door to Door”, con la finalidad de promover y comercializar la oferta turística del Perú, y que permitirá recoger información sobre la percepción de la venta del destino Perú;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en los eventos mencionados anteriormente, porque permitirá potenciar la promoción del destino Perú y la comercialización de los productos de las regiones priorizadas para el turismo receptivo en dicho mercado;

Que, es de interés institucional la participación de la señora Lizbeth Corrales Orduña, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, en la “Rueda de Negocios Colombia 2024” y el “Door to Door”, para que en representación de PROMPERÚ realice acciones de promoción del turismo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Lizbeth Corrales Orduña, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, a las ciudades de Medellín y Bogotá, República de Colombia, del 01 al 06 de septiembre de 2024, para que en representación de PROMPERÚ participe en los eventos que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos x día US\$	Total Viáticos US\$
Lizbeth Corrales Orduña	684,67	América del Sur	370,00 x 5	1 850,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Lizbeth Corrales Orduña, presenta a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a los que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2319763-1

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2024-MINCETUR

Lima, 27 de agosto 2024

VISTO, el Oficio N° 000475-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo